



ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

APRUEBA CONVENIO MANDATO

RESOLUCION EXENTA N° 185

ARICA, 09 FEB 2011

VISTO:

1.- El Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 09 de Febrero de 2011, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como unidad titular del F.N.D.R., XV Región, y la **DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA-MOP XV REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, representada por la Directora Regional, doña **KATIA CORREA MALDONADO**, Cédula de identidad, **13.542.988-0** ambos con domicilio en la ciudad de Arica, calle Arturo Prat N° 305, Piso 2, mediante el cual se encomienda a este último organismo la gestión técnica y administrativa para la ejecución del proyecto en etapa de estudio básico, denominado **“DIAGNÓSTICO DECLARATORIA DE (ZT) POBLADO PARCOHAILLA Y MULLURI”**, Código BIP 30095613-0, que consiste en realizar un Estudio y Diagnóstico de Declaratoria para Zona Típica de las localidades de Parcohailla y Mulluri, pueblos representativos del Altiplano Cordillerano del Norte de Chile, con objeto de protegerlos y conservarlos, con fines patrimoniales y de desarrollo sostenible. Estos pueblos son parte de un conjunto y circuito muy particular y representativo, rico en costumbres, historia y belleza artística, llenos de vida y respeto al medio ambiente.

2.- El Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.757, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto Ley N° 573, de 1974, sobre Estatuto de Gobierno y Administración Interiores del Estado; ley N° 20.175, que crea la Región XV de Arica y Parinacota y Provincia del Tamarugal, en la Región de Tarapacá; la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; la ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el Decreto Supremo N° 258, del 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, sobre nombramiento de Intendente Titular en la Región de Arica y Parinacota; ley N° 20.481, sobre Presupuesto del Sector Público año 2011; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 520, de 1996, que fija el

texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55, de 1992, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.-

CONSIDERANDO:

Que el proyecto señalado en el N° 1 de los Vistos fue aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota, con fecha fecha **8 de Julio de 2010**, según **Certificado N° 154/2010**, emitido por el Secretario Ejecutivo de dicho ente colegiado

RESUELVO:

1. Apruébase el Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 01 de febrero de 2011, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como unidad titular del F.N.D.R. XV Región, y la **DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA-MOP XV REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, representada por la Directora Regional, doña **KATIA CORREA MALDONADO**, Cédula de identidad, **13.542.988-0** ambos con domicilio en la ciudad de Arica, calle Arturo Prat N° 305, Piso 2, mediante el cual se encomienda a este último organismo la gestión técnica y administrativa para la ejecución del proyecto en etapa de estudio básico, denominado **“DIAGNÓSTICO DECLARATORIA DE (ZT) POBLADO PARCOHAILLA Y MULLURI”**, Código BIP 30095613-0, que consiste en realizar un Estudio y Diagnóstico de Declaratoria para Zona Típica de las localidades de Parcohailla y Mulluri, pueblos representativos del Altiplano Cordillerano del Norte de Chile, con objeto de protegerlos y conservarlos, con fines patrimoniales y de desarrollo sostenible. Estos pueblos son parte de un conjunto y circuito muy particular y representativo, rico en costumbres, historia y belleza artística, llenos de vida y respeto al medio ambiente. Para esto se elaborarán Estudios Técnicos de Diagnóstico Patrimonial y Social, que se enmarcarán en un Plan de Manejo Participativo, Un Plan de Inversiones y un Plan de Educación Local. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio mandato aprobado, cuyo tenor es el siguiente:

“CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE, GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA, CON DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA, MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS XV REGION DE ARICA Y PARINACOTA

En Arica, a 09 de febrero de 2011 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT **61.978.890-7** representado por el Sr. Intendente Regional, don **RODOLFO BARBOSA BARRIOS**, Cédula de identidad **6.955.573-K** ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida General Velásquez N° 1775, de la ciudad de Arica, en adelante

“el Mandante”, y la **DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA-MOP XV REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, representada por la Directora Regional, doña **KATIA CORREA MALDONADO**, Cédula de identidad, **13.542.988-0** ambos con domicilio en la ciudad de Arica, calle Arturo Prat N° 305, Piso 2, en adelante “**la Unidad Técnica**”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24, letra b) del Decreto con fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y lo señalado en artículo 16 de la Ley No. 18.091 y sus modificaciones posteriores, y lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota con fecha **8 de Julio de 2010**, según **Certificado N° 154/2010**, emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, el Intendente Regional de Arica y Parinacota viene en conferir mandato completo e irrevocable a la **DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA-MOP XV REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, constituyendo a esta, en Unidad Técnica para el desarrollo de la ejecución del proyecto en etapa de estudio básico, denominado “**DIAGNÓSTICO DECLARATORIA DE (ZT) POBLADO PARCOHAILLA Y MULLURI**”, Código BIP 30095613-0.

En el cumplimiento del presente Mandato, la Unidad Técnica tendrá la supervisión técnica y administrativa, la que comprenderá los procesos de:

- a. Licitación su ejecución, conforme lo dispone la ley 19.886 y su reglamento, preparar las bases administrativas, los términos de referencia y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo la licitación, previa conformidad del Mandante respecto del contenido de las Bases: Publicar el llamado, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación a la propuesta.
- b. Proceder a la apertura de la propuesta, conforme a las bases de la misma.
- c. Adjudicar la propuesta, previo conocimiento de ésta por parte del Gobierno Regional, para lo cual deberán remitirse los antecedentes correspondientes al proceso de licitación.
- d. Supervisar técnicamente el proyecto.
- e. Visar los Estados de Pago que presente el Consultor.
- f. Dar curso a las modificaciones del contrato que estime necesario. Dicha modificación requerirá el V°B° del Gobierno Regional mandante, si origina aumento del valor contratado.
- g. Proceder a la recepción del Proyecto, designando a los funcionarios del Ministerio de Obras Públicas, que integran la Comisión Calificadora. No obstante, el Gobierno Regional podrá designar a un profesional para que acompañe a esta comisión.

- h. Proceder a la liquidación del Contrato, cuando corresponda.
- i. Realizar cualquier otra labor útil para la elaboración del proyecto que, como Unidad Técnica, le corresponda.
- j. En el cumplimiento del presente Mandato y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.

SEGUNDO: El proyecto consiste en realizar un Estudio y Diagnóstico de Declaratoria para Zona Típica de las localidades de Parcohailla y Mulluri, pueblos representativos del Altiplano Cordillerano del Norte de Chile, con objeto de protegerlos y conservarlos, con fines patrimoniales y de desarrollo sostenible. Estos pueblos son parte de un conjunto y circuito muy particular y representativo, rico en costumbres, historia y belleza artística, llenos de vida y respeto al medio ambiente.

Las partes dejan establecido que el proyecto señalado forma parte integrante del presente convenio y que todos los estudios deberán desarrollarse y entregarse de conformidad a los términos de referencia en cada etapa.

En el caso de modificaciones del proyecto, el Mandante no responderá por los recursos extras si dicha solicitud no ha sido previamente presentada por la Unidad Técnica y aprobada por el Mandante.

TERCERO: Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

- a. Financiar el monto total del proyecto, (incluido los gastos administrativos), que se va a ejecutar, el que no podrá exceder de **M\$ 20.000.-**, (Veinte millones de pesos), y que será financiado con cargo al Código BIP 30095613-0, (subtítulo 22 ítem 11, estudios propios del giro institucional, evaluado por la Circular 33, según la glosa 02.30), **Asignación 001** (Gastos administrativos), por un monto total de **M\$ 1.000.-** (Un millón de pesos), **Asignación 002** (Consultorías), por un monto total de **M\$19.000** (Diez y nueve millones de pesos).

a1.- Monto a financiar año 2011, Asignación 001 (Gastos Administrativos) , por un monto total de M\$ 1.000 (Un millón de pesos), **Asignación 002** , (Gastos Consultorías), por un monto total de M\$ 19.000 (Diez y nueve millones de pesos).

a2.- Monto a Financiar año 2012, Asignación 001 (Gastos Administrativos), No considera, **Asignación 002**, (Gastos Consultorías), No considera.

- b. Proveer oportunamente los fondos necesarios a la Unidad Técnica para solventar los Gastos Administrativos que demande la supervisión del presente Proyecto, lo que no podrá exceder de **M\$ 1.000** (Un millón de pesos).- , que sólo podrán ser invertidos en las partidas previamente acordadas.

CUARTO: Los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica se presentarán en original y copia y deberán contener, a lo menos, los siguientes antecedentes:

- a. Oficio conductor suscrito por el representante legal de la Unidad Técnica, solicitando el pago al Intendente Regional.
- b. Factura a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, RUT N° 61.978.890-7, con dirección Avda. General Velásquez N° 1775, señalando el nombre del proyecto, código BIP del proyecto, el ID y nombre de la licitación pública, si corresponde.
- c. Formulario de Estado de Pago, con firma de la Inspección Fiscal del proyecto y con timbre de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el Informe de avance del estudio, si corresponde .
- d. Informe de avance del proyecto en el periodo, Ofinanciero y de ejecución, con firma y timbre de los responsables de la Unidad Técnica.-

Tratándose del primer Estado de Pago, se deberá acompañar los siguientes documentos, en triplicado:

- Copia de la publicación del llamado a licitación.
 - Acta de Apertura de la Propuesta.
 - Informe Técnico de evaluación de las ofertas.
 - Resolución o Decreto que adjudica y/o aprueban los contratos del proyecto.
 - Contratos atinentes al proyecto.
 - Original y fotocopias de las Boletas de Garantía a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, (señalando el nombre del proyecto y su código bip) por fiel cumplimiento de contrato, vigentes cualquiera de ellos, a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, las que permanecerán en custodia de la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional.
- e. Tratándose de los Estados de Pago, a contar del segundo y para el primer Estado de Pago, si corresponde de acuerdo a las fechas del estudio, se deberá acompañar:

1. Certificado Dirección del Trabajo y comprobante de Pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud de sus trabajadores al día o Declaración Jurada del Consultor o del Contratista en su caso, que no cuenta con personal contratado o prestando servicios a honorarios.
2. Declaración Jurada del Consultor o del Contratista en su caso, que no se encuentra actualmente demandado en juicio de materia laboral alguno ni de quiebras o de convenio judicial preventivo o de cualquier otro procedimiento contenido en la ley 18.175.
3. Planillas de cotizaciones previsionales y de salud, al día.

f. Se deben incluir para completar expediente del proyecto:

- Resolución o Decreto que aprueba Bases Licitación
- Resolución o Decreto que aprueba Adjudicación
- Contratos atinentes al proyecto
- Original de las Boletas de Garantía
- Informe Final Consultoría
- Informe Término de Proyecto (MIDEPLAN).

QUINTO: El sistema de contratación del proyecto será por propuesta pública, salvo lo dispuesto en el artículo 8 de la ley N° 19.886 de Compras Públicas y su Reglamento. No obstante, los procedimientos de licitación que se apliquen podrán corresponder a aquellos de que dispone la Unidad Técnica, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, y la respectiva glosa de la Partida Ministerio del Interior: Gobiernos Regionales, de la Ley de Presupuesto del año respectivo.

Se deberá rendir cuenta de los gastos efectuados, dentro de los quince días siguientes a la recepción, calificación y liquidación de contrato. La última rendición de cuentas se deberá efectuar, dentro de los 15 días siguientes a la liquidación del proyecto.

Asimismo, la Unidad Técnica deberá remitir al Mandante, dentro del plazo señalado cualquier suma de dinero reintegrable.

SEXTO: La Unidad Técnica deberá, en los casos que corresponda, dar debido resguardo y/o consideración al cumplimiento efectivo de la variable de Género durante la ejecución del proyecto materia de este Convenio. De lo anterior, dejará constancia en cada uno de los documentos pertinentes a su ejecución.

SEPTIMO: La Unidad Técnica, para el cumplimiento del presente Convenio Mandato, deberá ejecutar las funciones que, a continuación, se indican:

- a. La Unidad Técnica deberá dar cumplimiento a este Convenio, en lo que se refiere a la confección de las Bases de Licitación, y dar inicio al proceso de licitación, previo conocimiento del Mandante respecto del contenido de las Bases, dentro del plazo máximo de 60 días corridos, a contar de la fecha de la total tramitación de la resolución y notificación que apruebe el presente Convenio. Transcurrido el plazo anterior, sin que se haya dado cumplimiento a lo señalado, quedará sin efecto el presente Convenio Mandato, para lo cual el Mandante dictará la Resolución pertinente que declare su caducidad, la que será notificada a la Unidad Técnica.
- b. Licitación el proyecto por propuesta pública u otra modalidad que contemple la normativa legal y técnica de que dispone la Mandataria para el desarrollo de sus propias actividades, conforme a lo señalado en la cláusula quinta.
- c. Adjudicar la propuesta, previo conocimiento de ésta por parte del Gobierno Regional, para lo cual deberán remitirse los antecedentes correspondientes al proceso de licitación.
- d. Dejar claramente establecido en la propuesta, la obligación del adjudicatario, de anunciar mediante un cartel destacado en la obra, cuyas dimensiones deberán incluirse en las bases, que esta se financia con el aporte del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Las partes dejan establecido, sin perjuicio de lo señalado anteriormente, que todo lo referente a contrataciones y adquisiciones a que diere lugar el presente Convenio, debe sujetarse a lo establecido en la Ley 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

OCTAVO: La ejecución del proyecto se realizará mediante el sistema de suma alzada, sin reajustes ni intereses y será cancelada a través de Estados de Pago de acuerdo al avance por etapas cumplidas.

NOVENO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 20, letra d) de la Ley No. 19175, el Mandante a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las distintas etapas de ejecución del proyecto, debiendo la Unidad Técnica dar todas las facilidades para permitir la inspección del proyecto, cuando así se determine.

Si de estas inspecciones se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución del proyecto, el Mandante solicitará información al respecto a la Unidad Técnica, y en su caso podrá ordenar a ésta que se subsanen dichas deficiencias.

La Unidad Técnica deberá acoger la orden y dictar, a la brevedad, las instrucciones del caso.

DECIMO: La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que la inspección técnica suscriba, y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.

DECIMO PRIMERO: La vigencia del presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable se entiende hasta la fecha en que el Mandante otorgue a la Unidad Técnica el correspondiente certificado de encontrarse finalizada la Ejecución del proyecto denominado **“DIAGNÓSTICO DECLARATORIA (ZT) POBLADO DE PARCOHAILLA Y MULLURI”**, Código BIP 30095613-0 cuya gestión técnica y administrativa se le ha encomendado en virtud del presente CONVENIO.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos del presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica.

DECIMO TERCERO: Las personerías de don **RODOLFO BARBOSA BARRIOS** para representar al Gobierno Regional de **ARICA Y PARINACOTA** consta en el Decreto Supremo N°258, de fecha 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior y la personería de doña **KATIA CORREA MALDONADO**, para representar a la Dirección Regional de Arquitectura, consta en la Resolución Exenta D.A. N° 73, de fecha 17 de Enero del 2011, las que no se insertan en el presente convenio por ser conocidas por las partes.

El presente Convenio Mandato completo e irrevocable se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y tres para el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Firmado: RODOLFO BARBOSA BARRIOS, INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y firma ilegible); KATIA CORREA MALDONADO, DIRECTORA REGIONAL DE ARQUITECTURA MOP XV REGION DE ARICA Y PARINACOTA. (Posee un timbre y firma ilegible)RBB/MIBS/HDF/PSA”

3. La imputación presupuestaria para el total cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

- a. Financiar el monto total del proyecto,(incluido los gastos administrativos), que se va a ejecutar, el que no podrá exceder de **M\$ 20.000.-**, (Veinte millones de pesos), y que será financiado con cargo al Código BIP 30095613-0, (subtítulo 22 ítem 11, estudios propios del giro institucional, evaluado por la Circular 33, según la glosa 02.30), **Asignación 001** (Gastos administrativos), por un monto total de **M\$ 1.000.-** (Un millón de pesos), **Asignación 002** (Consultorías), por un monto total de **M\$19.000** (Diez y nueve millones de pesos).

a1.- Monto a financiar año 2011, Asignación 001 (Gastos Administrativos) , por un monto total de M\$ 1.000 (Un millón de pesos), **Asignación 002** , (Gastos Consultorías), por un monto total de M\$ 19.000 (Diez y nueve millones de pesos).

a2.- Monto a Financiar año 2012, Asignación 001 (Gastos Administrativos), No considera, **Asignación 002**, (Gastos Consultorías), No considera.

- b. Proveer oportunamente los fondos necesarios a la Unidad Técnica para solventar los Gastos Administrativos que demande la supervisión del presente Proyecto, lo que no podrá exceder de **M\$ 1.000** (Un millón de pesos).-, que sólo podrán ser invertidos en las partidas previamente acordadas.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



RODOLFO BARBOSA BARRIOS
INTENDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

RBB/HDF/IBS

DISTRIBUCIÓN:

1. DACOG(2)
2. Interesado.
3. Depto. Jurídico GORE
4. Oficina de Partes